

Instrucciones: Solicitamos marcar con una "X" según corresponda:

1. Criterios de solvencia económica

- 1.1. No registra deudas vencidas por más de ciento veinte (120) días calendario o en cobranza judicial, en ambos casos, mayores a dos (2) UIT.

() Sí cumple () No cumple

- 1.2. No se encuentra con más del cincuenta por ciento (50%) de sus deudas con categoría de clasificación dudosa, pérdida u otra equivalente, en alguna empresa del sistema financiero o en alguna central de riesgo, nacional o extranjera.

() Sí cumple () No cumple

- 1.3. Los que no tengan más del cincuenta por ciento (50%) de su patrimonio afectado por medidas cautelares derivadas de procesos judiciales o procedimientos administrativos.

() Sí cumple () No cumple

- 1.4. Los ingresos como Director de UNACEM Corp, que porcentaje de su ingreso total representa:

() 1 a 20 %
() 21 a 40 %
() 41 a 60 %
() 61 a 80 %
() 81 a 100 %

2. Criterios para determinar que el director está desvinculado de la sociedad, sus accionistas y directivos:

- 2.1. No ser accionista en un porcentaje mayor al uno por ciento (1%) del capital social de la sociedad, no tener la capacidad de ejercer el derecho de voto en dicho porcentaje ni contar con acuerdo(s) que le permita(n) ejercer el derecho a adquirir acciones de la sociedad en dicho porcentaje (o como apoderado).

() Sí cumple () No cumple

- 2.2. No ser Director, miembro de la Alta Gerencia o empleado de la sociedad o de una empresa de su mismo grupo económico o en alguna empresa que sea accionista de la sociedad con participación igual o mayor al cinco por ciento (5%) de su capital social (incluyendo AFPs). Dicha restricción no aplica en el supuesto de que se trate de un Director independiente que sea reelegido en la misma sociedad o designado como Director independiente en alguna otra empresa de su mismo grupo económico.

() Sí cumple () No cumple

2.3. No haber sido Director, miembro de la Alta Gerencia, empleado de la sociedad, de una empresa de su mismo grupo económico o en alguna empresa accionista de la sociedad con participación igual o mayor al cinco por ciento (5%) de su capital social, salvo que hubieran transcurrido tres (3) años, desde el cese en esa relación. Dicha restricción no aplica en el supuesto de que se trate de un Director que ha tenido la condición de independiente en los últimos tres (3) años.

() Sí cumple () No cumple

2.4. No tener o haber tenido en los últimos tres (3) años una relación de negocio comercial o contractual, directa o indirecta, y de carácter significativo, con la sociedad o cualquier otra empresa de su mismo grupo económico.

() Sí cumple () No cumple

2.5. No ser cónyuge, ni mantener una unión de hecho o mantener una relación análoga de afectividad, ni tener relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado, con accionistas con participación igual o superior al cinco por ciento (5%) de su capital social, miembros del Directorio o de la Alta Gerencia de la sociedad.

() Sí cumple () No cumple

2.6. No ser Director o miembro de la Alta Gerencia de otra empresa (incluyendo ONG y empresas que cotizan en bolsa), en la que algún Director o miembro de la Alta Gerencia de la sociedad sea parte del Directorio, salvo que este último sea Director independiente de la Sociedad.

() Sí cumple () No cumple

2.7. No ser o haber sido durante los últimos tres (3) años, socio o empleado de la sociedad que presta servicios de auditoría externa a la sociedad o a cualquier otra sociedad de su grupo económico.

() Sí cumple () No cumple

3. No participar simultáneamente como Director independiente en más de cinco (5) sociedades que tengan al menos un valor inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores.

() Sí cumple () No cumple

4. No tener más de diez (10) años continuos o alternados durante los últimos quince (15) años, como Director independiente de la sociedad o de alguna empresa de su grupo económico

() Sí cumple () No cumple



Nombre del director: Elmer Cuba Bustinza

Fecha: 23 febrero 2024

* SI NO SE CUMPLE CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES CRITERIOS, NO SE PODRÁ CONSIDERAR AL DIRECTOR COMO INDEPENDIENTE, [LA PRESENTE DECLARACIÓN PERMITIRÁ AL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y COMPENSACIONES CONFIRMAR QUE TODOS LOS DIRECTORES, MANTIENEN VIGENTES LOS CRITERIOS NECESARIOS PARA EJERCER SU ROL](#)